



able Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Rosa
(Mendoza)

ORDENANZA N° 180/1988.- REGLAMENTANDO LA //
CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE KIOSKOS EN
LA VIA PUBLICA.- - - - -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA

ORDENA :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, se construyan é instalen Kioskos en la Vía Pública, en los Radios Urbanos de la Villa Cabecera y Distritos del Departamento, de acuerdo a las disposiciones que ha continuación se detallan:

a) Los Kioskos serán construidos por exclusiva cuenta de la Municipalidad, de acuerdo a detalles técnicos que establezca la Dirección de Obras Públicas, los que pueden ser de material, madera, chapa u otro material similar siempre que reúnan las condiciones de estética y seguridad.-

b) Los Kioskos a construirse o instalarse en una misma manzana deberán tener entre sí una distancia no menor de OCHENTA (100) metros y su ubicación no debe amillar la influencia de la cochava.-

ARTICULO 2°.- En los Kioskos solo se permitirá la venta de periódicos, revistas, cigarrillos, galletería, golosinas y anexos librería, helados, bebidas sin alcohol, grabaciones, quiniela, lotería y prode, quedando a consideración del H.Concejo Deliberante la ampliación de otros anexos.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo llamará a Licitación para la concesión e explotación de los Kioskos Municipales, por el término de TRES (3) años, de acuerdo a la siguiente forma:

a) Presentar una garantía real propia o de tercera personas, en un valor equivalente al 50% del evaluo que la Municipalidad determine del costo del Kiosko que se explotará, con el objeto de cubrir deudas impagas y deterioro del inmueble.-

b) A igualdad de ofertas la concesión se otorgará teniendo prioridad la persona que explota el mismo.-

ARTICULO 4°.- El Concesionario /los que quierán transferir el KIOSKO, necesitará para ello la autorización del Departamento Ejecutivo, debiendo presentar la solicitud correspondiente, con la firma de ambos interesados, por término que resta a la Licitación, debiendo cumplir con lo establecido en el Inc. a) del Art. 3° de la Presente.-

M.C.D. de Santa Rosa (Mendoza)

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA (MENDOZA)

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA (MENDOZA)



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Santa Rosa
(Mendoza)

//////////

ARTICULO 5°.- Tendrá Vigencia el Inc. 9° del Art. 79° de la Ley 1079 - Orgánica de Municipalidades.-

ARTICULO 6°.- Todos los Kioskos instalados con anterioridad a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, deberán encontrarse dentro de las disposiciones de la misma, en el término de Noventa (90) días a contar de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 7°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo para establecer los montos para el llamado a licitación de los Kioskos Municipales, teniendo en cuenta, la construcción, ubicación y rubros de venta para determinar las categorías de los mismos y establecer el sistema de pago.-

ARTICULO 8°.- Los Kioskos deberán mantenerse en perfecto estado de conservación e Higiene, teniendo en cuenta en sus instalaciones su estética edilicia.-

ARTICULO 9°.- Los Adjudicatarios no podrán bajo ningún concepto, colocar propaganda en ninguna de las partes del escaparate, quedando ésta de exclusiva cuenta de la Municipalidad.-

ARTICULO 10°.- Toda infracción a la presente Ordenanza será sancionada conforme a las disposiciones Vigentes, disponiéndose la suspensión // temporaria o caducidad de la concesión en los casos de violación de las condiciones estipuladas en la adjudicación.-

ARTICULO 11°.- Derégase la Ordenanza N° 262/1960 y toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus // efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MZA., A TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-


SUSANA M. R. DE ROSALES
SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA


SEVERINO D. BERNARDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE